



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018827 06 OCT 2020

«Por medio de la cual se corrige la Resolución número 015553 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, mediante la cual se resolvió la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en metodología A DISTANCIA en MANIZALES - CALDAS.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 *«Único Reglamentario del Sector Educación»*, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución número 015553 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la solicitud formulada por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, aprobó renovación del registro calificado por el término de siete (7) años al programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, en metodología A DISTANCIA en MANIZALES - CALDAS.

Que la UNIVERSIDAD DE CALDAS solicitó corregir la Resolución número 015553 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en atención a que también se solicitó ampliación a los municipios de Aguadas y Anserma - Caldas.

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3° establece que las autoridades deben interpretar y aplicar las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11° del precitado artículo el legislador estableció que *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se corrige la Resolución número 015553 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, mediante la cual se resolvió la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en metodología A DISTANCIA en MANIZALES - CALDAS.»

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que revisado el contenido del acto y con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, este Despacho encuentra procedente la corrección del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución número 015553 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Corregir el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución número 015553 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, el cual quedará así:

“Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años para el siguiente programa:

<i>Institución:</i>	Universidad de Caldas
<i>Denominación del programa:</i>	Administración de Empresas Agropecuarias
<i>Título a otorgar:</i>	Administrador de Empresas Agropecuarias
<i>Lugar de desarrollo:</i>	Manizales - Caldas
<i>Ampliación a:</i>	Riosucio - Caldas
	La Dorada - Caldas
	Samaná - Caldas
	San José - Caldas
	Armenia - Quindío
	Aguadas - Caldas
	Anserma - Caldas
<i>Metodología:</i>	A distancia
<i>Nro. De Créditos Académicos:</i>	160”

Artículo 2. Efectos. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución número 015553 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 4. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se corrige la Resolución número 015553 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, mediante la cual se resolvió la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en metodología A DISTANCIA en MANIZALES - CALDAS.»

Artículo 6. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Cordon Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Código de proceso: 50916